



08001315300520170003300

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520170003300
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CONVÍAS S.A.S
DEMANDADO: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A

Dentro del presente proceso se llevó cabo la digitalización del expediente, para lo cual previamente el juzgado tuvo que organizar y verificar la foliatura del mismo, y se pudo constatar que el cuaderno número 1 del dictamen pericial rendido por el perito Santander Gómez no aparece, por lo que pudo haber perecido en el incendio ocurrido en el juzgado el 30 de octubre de 2019, así las cosas, se procederá a llevar a cabo la reconstrucción parcial de las piezas procesales indicadas, para que la parte que cuente con dichas copias pueda aportarlas al proceso.

Así las cosas, la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso señalada para el día 10 de septiembre 2021, no podrá llevarse a cabo toda vez que debe primero reconstruirse parcialmente el expediente, por lo que, en su lugar se realizará audiencia de reconstrucción de expediente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: No realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, el día 10 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Señálese el día (10) de septiembre de 2021 a las 2 de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción parcial de expediente de conformidad con el artículo 126 del CGP, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta Microsoft Teams.

1

TERCERO: Se advierte a las partes para que notifiquen la cuenta de correo electrónico a través del cual accederán a la audiencia virtual de que trata el artículo 126 del CGP, con la finalidad de enviar el link de ingreso, en el término de un (1) día al recibo de la notificación de este proveído.

CUARTO: Se advierte a las partes que deberán iniciar conexión con una antelación de quince (15) minutos a la hora de la audiencia, con el fin de revisar condiciones técnicas previo inicio de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 151
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 07-09-2021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretaria